IPIO DE MANTA
STRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACION

NO ( ) SI ( )

① ② ③ ④ ⑤ ⑥

LOCALIDAD	ZONA	SECTOR	MANZANA	LOTE	PROP. HORIZONTAL
	3	24	24	8	

- [ ] ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
- [ ] ZONA HOMOGENEA
- [ ] ZONA SEGUN VALOR

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº

DIRECCIÓN:
barrio Bellavista
calle S/N
Mz lote

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

CROQUIS

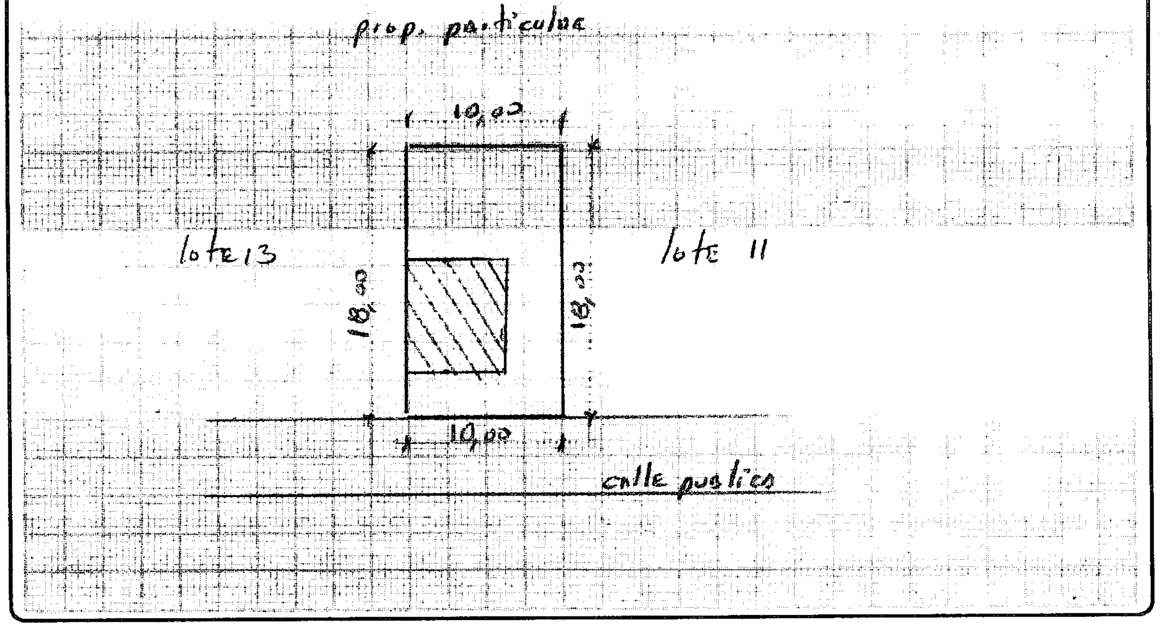

DATOS DEL LOTE

- [ ] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

- [ ] LOTE INTERIOR
- [ ] POR PASAJE PEATONAL
- [ ] POR PASAJE VEHICULAR
- [x] POR CALLE
- [ ] POR AVENIDA
- [ ] POR EL MALECON
- [ ] POR LA PLAYA

AS DE LA VIA PRINCIPAL

- [ ] TIERRA
- [ ] LASTRE
- [ ] PIEDRA DE RIO
- [ ] ADOQUIN
- [x] ASFALTO O CEMENTO

- [ ] NO TIENE
- [x] ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
- [ ] DE ADOQUIN O BALDOSA

PUBLICAS EN LA VIA

- [ ] NO EXISTE
- [x] SI EXISTE

- [ ] NO EXISTE
- [x] SI EXISTE

- [x] NO EXISTE
- [ ] SI EXISTE PER AREA

DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

⑲ SOBRE LA RASANTE + [ ] — [ ][ ] METROS — BAJO LA RASANTE _ [ ]

CERRAMIENTO

- [ ] HORMIGON ARMADO
- [ ] MADERA
- [ ] CAÑA
- [ ] OTRO

SERVICIOS DEL LOTE

⑳ AGUA POTABLE	1	[x]	NO EXISTE
	2	[ ]	SI EXISTE
㉑ DESAGUES	1	[x]	NO EXISTE
	2	[ ]	SI EXISTE
㉒ ELECTRICIDAD	1	[ ]	NO EXISTE
	2	[X]	SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

	SIN DECIMALES
㉓ AREA	180
㉔ PERIMETRO	56
㉕ LONGITUD DEL FRENTE	10

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

㉗ SIN EDIFICACION	1	[ ]
CON EDIFICACION	2	[X]

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

SIN USO	1	[ ]
㉘ CONSTRUCCION	2	[ ]

㉚ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: 06

㉛ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: -

OBSERVACIONES:
Se otorga la clave 324240 con A.Y apuntado
sello p. 26/11/15
sello ... 15/08/15

MODO DE PROPIEDAD	
1	UN SOLO PROPIETARIO
2	HERENCIA INDIVISA
3	VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
1	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	EN ARRIENDO PARCIAL
3	EN ARRIENDO TOTAL
4	OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	NOTARIA
	Delgado Molina	Pedro Elías	130042393-9	
CODIGO				

RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO 1002037925

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

- ESTRUCTURA: 1 caña, 2 madera, 3 ladrillo o piedra, 4 hormigon armado, 5 metal
- PAREDES: 1 no tiene, 2 caña, 3 madera o lata, 4 fibra, 5 ladrillo o común, 6 ladrillo industrial o bloque, 7 tabiques modulares (vidrio, madera, etc)
- ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: 1 tierra, 2 madera, 3 ladrillo, 4 piedra, 5 hormigón
- PISO: 1 tierra, 2 cemento, 3 madera, 4 vidrio o granito fundido, 5 baldosa, 6 cerámica, 7 parquet o mayolica, 8 porcelanato, 9 mármol o marmetone
- ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: 1 caña, 2 cade (paja), 3 madera, 4 zinc, 5 ruberoid, 6 asbesto cemento, 7 hormigon armado, 8 teja
- TUMBADOS: 1 no tiene, 2 si tiene

INDICADORES GENERALES

- VENTANAS: 1 no tiene, 2 caña, 3 tablero o lata, 4 madera o vidrio, 5 bloque ornamental, 6 madera tipo chazas o hierro, 7 aluminio, 8 madera fina, 9 aluminio de color
- AGUA: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- ELECTRICIDAD: 1 no tiene, 2 sobrepuestas, 3 empotradas
- EQUIPO ESPECI[AL]: 1 no tiene, 2 piscina, 3 cuarto de maquinas

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR	PISO	ENTREPISO SUPERIOR	TUMBADOS	VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL
(39) 1	(40) 1	(41) 42	4 X	5 X	5 X	2 X	4 X	1 X	3 X	2 X	3 X	1 X
(54)	(55)	(56)										
(69)	(70)	(71)										
(84)	(85)	(86)										
(99)	(100)	(101)										
(114)	(115)	(116)										
(129)	(130)	(131)										
(144)	(145)	(146)										
(159)	(160)	(161)										
(174)	(175)	(176)										
(189)	(190)	(191)										
(204)	(205)	(206)										
(219)	(220)	(221)										
(234)	(235)	(236)										
(249)	(250)	(251)										
(264)	(265)	(266)										

levantamiento

NOTARÍA 5

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015	13	08	05	P04346

COMPRAVENTA

QUE OTORGA PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES E IVONNE PIEDAD LANDIVAR GUERRERO A FAVOR DE CARLOS LUIS LOZANO MONTESDEOCA

CUANTÍA: USD$ 42.451,72

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA CARLOS LUIS LOZANO MONTESDEOCA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy catorce (14), de Diciembre del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: **UNO.-** Los cónyuges **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES E IVONNE PIEDAD LANDIVAR GUERRERO**, legalmente representados mediante poder especial otorgado a favor de la señora Viviana Maurixi Ladivar Guerrero, tal como consta del documento que se adjunta como habilitante; **DOS.-** El señor **CARLOS LUIS LOZANO MONTESDEOCA**, soltero, por sus propios y personales derechos; y, **TRES.-** El Ingeniero **ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO, Jefe de Oficina Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Abogado Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza, en su calidad de Gerente**

3242418

Sello 12/30/15

General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** contenida en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-*** **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES E IVONNE PIEDAD LANDIVAR GUERRERO,** legalmente representados mediante poder especial otorgado a favor de la señora Viviana Maurixi Ladivar Guerrero, tal como consta del documento que se adjunta como habilitante, a quienes en adelante se los podrá designar como **"LOS VENDEDORES";** por otra parte, comparece el señor **CARLOS LUIS LOZANO MONTESDEOCA,** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como **"EL COMPRADOR". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un inmueble consistente en un terreno y vivienda, signado con el número doce, ubicado en la Urbanización Bellavista de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes

medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con diez metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** con diez metros y lindera con propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** con dieciocho metros y lindera con lote número trece; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con dieciocho metros y lindera con lote número once. Con una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el diecisiete de agosto del dos mil quince, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el primero de septiembre del dos mil quince.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES** dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR,** el inmueble descrito anteriormente, consistente en un terreno y vivienda, signado con el número doce, ubicado en la Urbanización Bellavista de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** con diez metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** con diez metros y lindera con propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** con dieciocho metros y lindera con lote número trece; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con dieciocho metros y lindera con lote número once. Con una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados.- Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva

responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR,** acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES,** declaran que el bien inmueble materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR.-** ***SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:*** **COMPARECIENTES: a)** Por una parte el señor, Ingeniero **ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO,** Jefe de Oficina Portoviejo, encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** en su calidad **de Apoderado Especial del Abogado Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". **b)** Y por otra parte comparece(n) el señor **CARLOS LUIS LOZANO MONTESDEOCA,** por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta, respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA:**

ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** el señor **CARLOS LUIS LOZANO MONTESDEOCA,** en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un terreno y vivienda, signado con el número doce, ubicado en la Urbanización Bellavista de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges señores **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES E IVONNE PIEDAD LANDIVAR GUERRERO.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados

principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** con diez metros y lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** con diez metros y lindera con propiedad particular; **POR EL COSTADO DERECHO:** con dieciocho metros y lindera con lote número trece; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con dieciocho metros y lindera con lote número once. Con una superficie total de ciento ochenta metros cuadrados.-
Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.
LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-**
El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN**

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta

y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTO DEL CANTON MANTA

mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.

El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.

Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o

prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo **n)** Si no se contratase el seguro

sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así

como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTO DEL CANTON MANTA

responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de

ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo

Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la

matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Robert Antonio Páez Moncayo
c.c. 171246282-7
JEFE DE OFICINA PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

f) Sra. Viviana Maurixi Ladivar Guerrero
c.c. 0801682873

f) Sr. Carlos Luis Lozano Montesdeoca
c.c. 0907266860

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

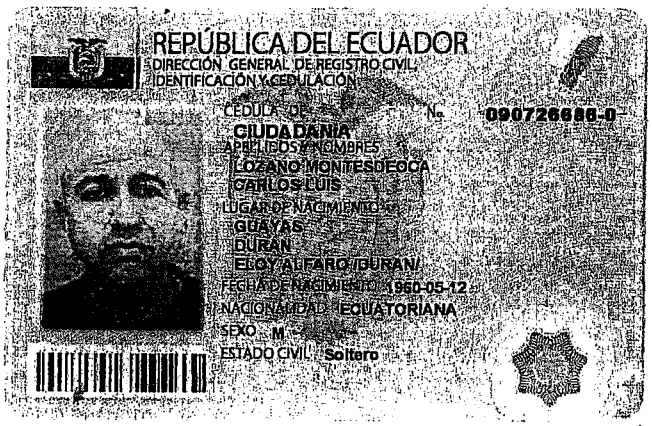

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 090726686-0

APELLIDOS Y NOMBRES
LOZANO MONTESDEOCA
CARLOS LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
DURAN
ELOY ALFARO (DURAN)

FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

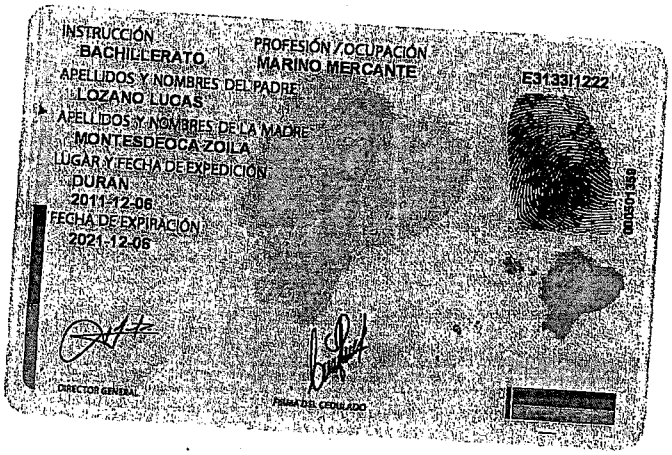

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MARINO MERCANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOZANO LUCAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTESDEOCA ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2011-12-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-06

E3133I1222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

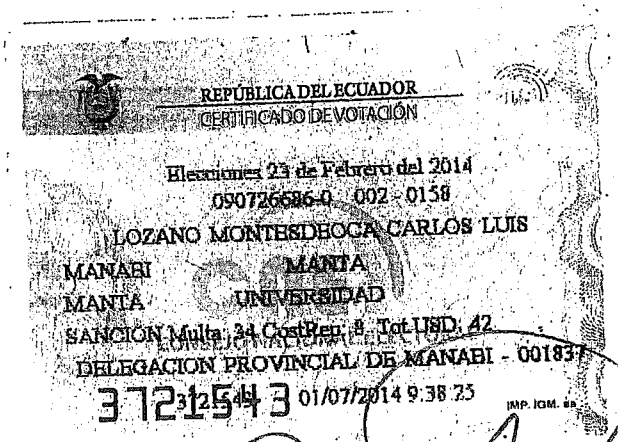

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
090726686-0 002 - 0158
LOZANO MONTESDEOCA CARLOS LUIS
MANABI MANTA
MANTA UNIVERSIDAD
SANCIÓN Multa: 34 CostRep: 8 Tot USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001837
372125443 01/07/2014 9:38:23

IMP. IGM. ec

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 14 NOV 2015

Dr. Diego Chamorro Pedinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA

Diez (10)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 080168287-3
APELLIDOS Y NOMBRES
LANDIVAR GUERRERO VIVIANA MAURIXI
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO /CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LANDIVAR TRIVIÑO LEOPOLDO LEONARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRERO JIMENEZ MARILYN ELIZABETH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-21
E333314232
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

Viviana Landivar

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

013
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0060
NÚMERO DE CERTIFICADO
0801682873
CÉDULA
LANDIVAR GUERRERO VIVIANA MAURIXI

ESMERALDAS
PROVINCIA
SAN LORENZO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAN LORENZO
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 14 NOV 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171246282-7

APELLIDOS Y NOMBRES
PAEZ MONCAYO
ROBERT ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
MALDONADO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
020
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020 - 0223
NÚMERO DE CERTIFICADO

1712462827
CÉDULA

PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO
PARROQUIA
4
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAEZ NEPTALI ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO BERTHA NOEMI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-14

NOTARIA QUINTA DEL [redacted] MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 14 NOV 2015

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Once (11)

República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CHICAGO
(ILLINOIS)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 798 / 2015

Tomo . Página 798

En la ciudad de CHICAGO, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 21 de octubre de 2015, ante mí, DARLIN NEL MOSQUERA CASTILLO, **VICE CÓNSUL** en esta ciudad, comparecen **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1002037925, Ocupación Empleado Particular, con domicilio en 5919 W EASTWOOD AVE CHICAGO IL 60630, ESTADOS UNIDOS AMERICA e IVONNE PIEDAD LANDIVAR GUERRERO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 0801682915, Ocupación Quehaceres Domésticos, con domicilio en 5919 W EASTWOOD AVE CHICAGO IL 60630, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, y quienes libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confieren **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **VIVIANA MAURIXI LANDIVAR GUERRERO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 0801682873, Ocupación Comerciante, Domicilio en la Ciudadela Floreana, Manzana B, Lote 2, en el Cantón Manta, Provincia de Manabí en el ECUADOR**, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en **la venta de una vivienda por medio del BIESS para la firma de compra venta y constitución de hipoteca, ubicada en el Lote # 12 de la Urbanización BELLAVISTA, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí en la República del Ecuador;** para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, la mandataria nombrada queda facultada para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultada a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. Los poderdantes confieren a su mandataria todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa de los poderdantes. Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes se ratifican en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

0-11249

PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES **IVONNE PIEDAD LANDIVAR GUERRERO**

NEL MOSQUERA CASTILLO
VICE CÓNSUL

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CHICAGO

Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA ... DEL CANTON MANTA

Certifico.- Que la presente es **primera copia,** fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CHICAGO (ILLINOIS) .- Dado y sellado, el 21 de octubre de 2015.

NEL MOSQUERA CASTILLO
VICE CÓNSUL
Arancel Consular: II 6.2
Valor: $30,00 CHS30-11249

Doc (12)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 100203792-5
APELLIDOS Y NOMBRES
RUEDA PAREDES
PABLO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
OTAVALO
JORDAN
FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
IVONNE PIEDAD
LANDIVAR GUERRERO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA

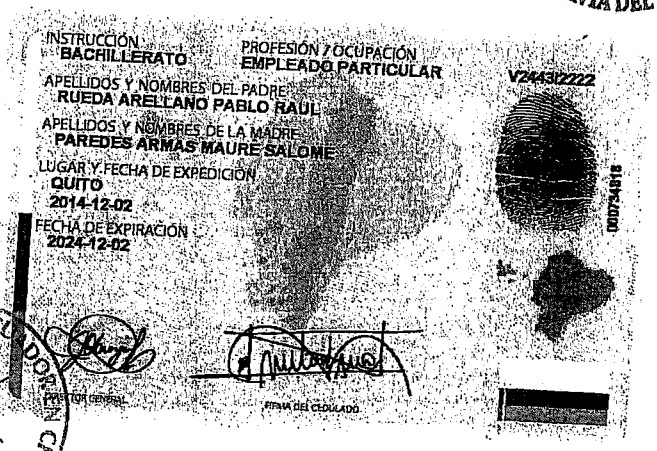
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUEDA ARELLANO PABLO RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAREDES ARMAS MAURE SALOME
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-02
V2443222
FIRMA DEL CEDULADO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CHICAGO

EN BLANCO

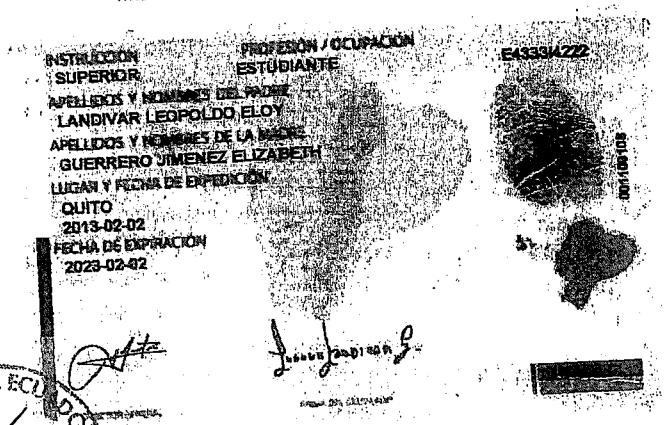

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CHICAGO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en 03 fojas útiles
Manta, a 24 NOV 2015

NOTARIA

Dr. Diego Chamorro Peñinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Trece (13)

Factura: 001-001-000003168

20151701077P01695

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Escritura N°:	20151701077P01695
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinineta	Documento de Identidad	No. Identificacaci ón	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001		MANDANTE	CHRISTIAN MARCELO BUCHELLI ALBAN MESTANZA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificaci ón	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712462827	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701077P01695
ACTO O CONTRATO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001		MANDANTE	CHRISTIAN MARCELO BUCHELLI ALBAN MESTANZA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL.

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

rio.-

NUMERO: 20151701077P01695

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

EL BANCO DEL INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

CT

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **LUNES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,** debidamente representado por el señor abogado CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA, casado, en calidad de Gerente General, conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano;

AB. MANUEL PÉREZ NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Abogado CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, mediante

Quince (15)

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

Acción de Personal número ciento treinta y cinco A (135A), de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Abogado CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cuatro seis dos ocho dos guión siete (171246282-7), Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del

AB. MANUEL PÉREZ NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCABILIDAD.-** Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional número diez mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA

c.c. 1706732474

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

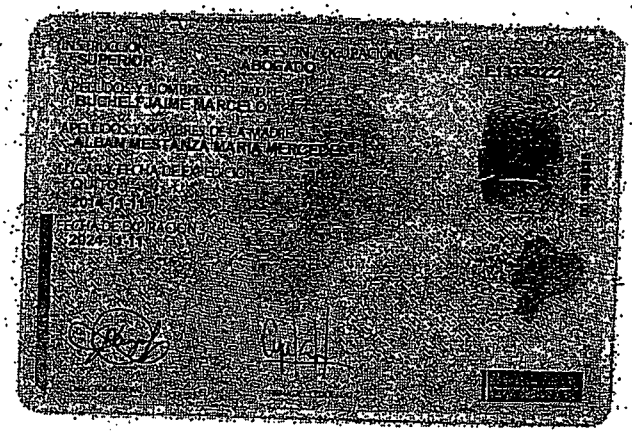

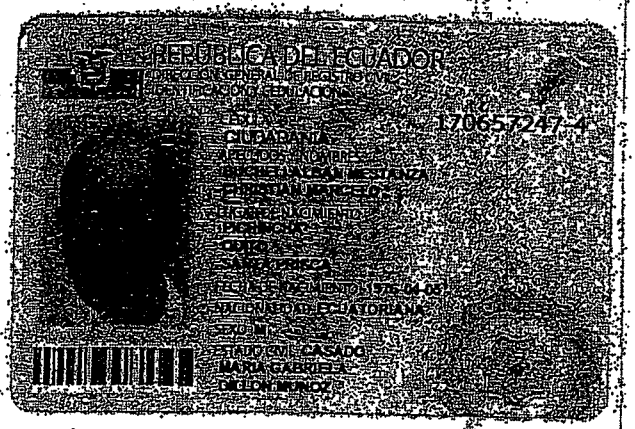

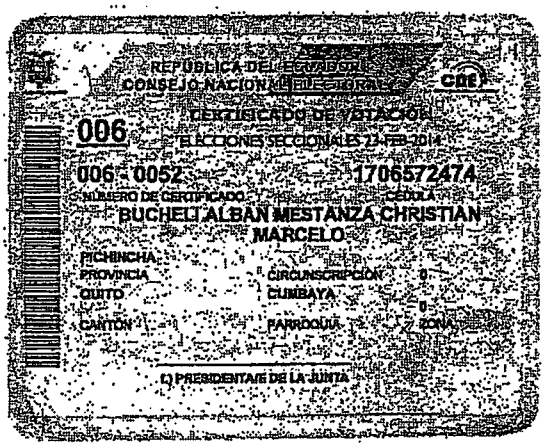

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ...10... foja(s) útiles fue presentado ante mi

Quito 21 SET. 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Diecisiete. (17)

Biess
Banco del IESS

Av. Amazonas N35-181 y Mapón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- BIESS, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2015-871, de 16 de septiembre de 2015, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Ab. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza con cédula de ciudadanía No. 1706572474, previo al desempeño de las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 17 de septiembre de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ab. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, a 17 de septiembre de 2015.

Ab. Francisco Jáuregui Dávalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA
NOTARIA 77
QUITO

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ....UNO.... foja(s) útiles fue presentado ante mi

Quito 21 SET. 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

...lo hace bien el país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN SIONG TAY PATRICIO FELIPE

CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/04/2010	**FEC. CONSTITUCION:**	23/04/2010
FEC. INSCRIPCION:	15/07/2010	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	22/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

COD: SC32863 22 SEP 2014 RUCSOCI

Usuario Agencia

Firma del Servidor Responsable

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VELS030111 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 22/09/2014 12:06:58

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ...UNO... foja(s) útiles fue presentado ante mi

Quito 21 SET. 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

WWW.SRI.gob.ec

Se otor

Diecinueve (18)

...gó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA,** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** otorgada por **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS,** a favor de **PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO,** debidamente sellada rubricada y firmada en, Quito, hoy veintiuno (21) de Septiembre del 2015.

NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO

BBV NOTARIA 77 QUITO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en (06) fojas útiles.
Manta, a 14 NOV 2015

NOTARIA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 050779

CERTIFICACIÓN

ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. 983-2071

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de ***PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES,*** *con clave Catastral # 3242418000, ubicado en la Urbanización Bellavista lote 12, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos*

Frente: 10m. Calle Pública

Atrás. 10m. Propiedad particular

Costado derecho. 18m. Lote 13.

Costado izquierdo. 18m. Lote 11

Área. 180m2

Manta, septiembre 15 del 2015

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

(19)

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 127568

Nº 127568

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Dr. Diego Chamorro Espinosa NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

No. Electrónico: 35643

Fecha: *8 de octubre de 2015*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *3-24-24-18-000*

Ubicado en: *URB. BELLAVISTA LOTE 12*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *180,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1002037925	*PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**5400,00**
CONSTRUCCIÓN:	**4759,94**
	10159,94

Son: *DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Ab. David Cedeño Ruperti.
Director de Avalúos, Catastros y Registro

Impreso por: MARIS REYES 08/10/2015 15:48:51

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 074556

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios SOLAR Y CONSTRUCCIÒN en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ perteneciente a RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO ubicada URB. BELLAVISTA LOTE 12 cuyo AVALUO COMERCIAL asciende a la cantidad de $10159.94 DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON 94/100 CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA NO CAUSA UTILIDADES POR TENER EL MISMO AVALUO ANTERIOR

M.E

Manta, 08 de OCTUBRE del 20 DEL 2015

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 104446

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 30 de octubre de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
3242418000 URB. BELLAVISTA LOTE 12

Manta,treinta de octubre del dos mil quince

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Sra. Juliana Rodriguez
RECAUDACIÓN

[MA]GM.01/15 m]

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000420527

10/8/2015 4:35

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION DESCUENTO DEL 40% POR SER ESCRITURA DEL AÑO 2015 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-24-24-18-000	180,00	10159,94	189493	420527

VENDEDOR

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1002037925	RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO	URB. BELLAVISTA LOTE 12

ADQUIRIENTE

C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0907266860	LOZANO MONTEDESDEOCA CARLOS LUIS	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES

CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	60,96
Junta de Beneficencia de Guayaquil	30,48
TOTAL A PAGAR	91,44
VALOR PAGADO	91,44
SALDO	0,00

EMISION: 10/8/2015 4:35 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Veintiuno (21)

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA 5ta

Lozano Montesdeoca Carlos - Not 5ta

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

...ncias Teléfono:
...911

COMPROBANTE DE PAGO

000075403

...RTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE ...01

CI/RUC: :
NOMBRES : RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO
RAZÓN SOCIAL: BARRIO BELLAVISTA LOTE 12
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

387422
Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 22/09/2015 09:18:23
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: lunes, 21 de diciembre de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Telf.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000432010

12/21/2015 10:43

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: DIFERENCIA DE PAGO DE ALCABALAS CANCELA SOBRE CUANTIA $42451.72 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		0,00	0,00	195838	432010

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1002037925	RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO	ND

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
0907266860	LOZANO MONTESDEOCA CARLOS LUIS	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	322,92
Junta de Beneficencia de Guayaquil	96,88
TOTAL A PAGAR	419,80
VALOR PAGADO	419,80
SALDO	0,00

EMISION: 12/21/2015 10:43 MARIA JOSE ZAMORA MERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Apl. María José Zamora
RECAUDACIÓN

VEINTIDOS (22)

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

43497

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 43497.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 10 de diciembre de 2013*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el bien inmueble constituido de solar y construcción, signado con el número DOCE, ubicado en la Urbanización Bellavista de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE, con diez metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Con diez metros y lindera con propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciocho metros y lindera con lote número Trece, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciocho metros y lindera con lote número Once. Con una Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	3.757	10/12/2013	75.132
Compra Venta	Compraventa	2.908	01/09/2015	60.504

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 10 de diciembre de 2013
Tomo: 181 **Folio Inicial:** 75.132 **- Folio Final:** 75.155
Número de Inscripción: 3.757 **Número de Repertorio:** 8.643
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de noviembre de 2013
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Melba Gladys Delgado Molina, quien compra adquiere a traves de su Agente Oficioso Sr. Italo George Murillo Delgado, un lote de terreno signado con el número DOCE, ubicado en el Barrio Bellavista de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas. Por el Frente, con diez metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Con diez metros y lindera con propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO: Con

Empresa Pública Mun
Registro de la Propied
Manta-EP

10 NOV 2015

dieciocho metros y lindera con lote número Trece, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciocho metros y lindera con lote número Once. Con una Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. CUANTIA USD $ 5,400.00.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000012570	Delgado Molina Melba Gladys	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000015324	Delgado Carmen Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000005485	Delgado Cedeño Cesar Ruperto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000005486	Delgado Cedeño Raul Alfredo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000015325	Fantauzzi Neidy	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000005495	Proaño Cabrera Carlos Eduardo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	365	19-feb-2003	3721	3733

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 01 de septiembre de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 60.504 - Folio Final: 60.516
Número de Inscripción: 2.908 Número de Repertorio: 7.197
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de agosto de 2015
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP Ab. César M. Palma Salazar REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y M MANTA MANABÍ - ECUADOR EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA.- ACEPTACION DE COMPRAVENTA.- Los Sres. Don Pedro Pablo Marrasquin Mero, por sus propios derechos y Sra. Melba Gladys Delgado Molina, a través de su Apoderado Sr. Tony Enrique Delgado Molina, declaran que ACEPTAN la Compraventa del lote de terreno, signado con el número DOCE, ubicado en el Barrio Bellavista de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta y que hiciera a nuestro favor el Sr. Ítalo George Murillo Delgado en calidad de Agente Oficioso /

COMPRAVENTA.-Los Cónyuges Sr. Pedro Pablo Marrasquin Mero y Sra. Melba Gladys Delgado Molina, esta ultima a través de su apoderado Sr. Tony Enrique Delgado Molina, vende, ceden y transfiere al Sr. PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES, Casado con la Sra. Ivonne Piedad Landivar Guerrero, quien compra, adquiere y acepta para sí el bien inmueble constituido de solar y construcción, signado con el número DOCE, ubicado en la Urbanización Bellavista de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	10-02037925	Rueda Paredes Pablo Fernando	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00423934	Delgado Molina Melba Gladys	Casado	Manta
Vendedor	13-00101977	Marrasquin Mero Pedro Pablo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3757	10-dic-2013	75132	75155

Empresa Pública Municip
Registro de la Propiedad c
Manta-EP
10 NOV 2015

16.5.1165 (73)

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:27:05 del martes, 10 de noviembre de 2015

A petición de: Mariuri De La Cruz Alcivar

Elaborado por : Piguave Flores Janeth Magali
130873266-6

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. César M. Palma Salazar
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MANTA - MANABI - ECUADOR

Ab. César Manuel Palma Salazar
Firma del Registrador

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Empresa Pública Mun
Registro de la Propied
Manta-EP

10 NOV. 2015

3

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Veinticuatro (24) (52)

Factura: 001-002-000013671

20151308005P04346

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA

Escritura N°:	20151308005P04346

ACTO O CONTRATO:

TRANSFERENCIA DE DOMINO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15:52)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOZANO MONTESDEOCA CARLOS LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907266860	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	LANDIVAR GUERRERO VIVIANA MAURIXI	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0801682873	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES E IVONNE PIEDAD LANDIVAR GUERRERO EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinlente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	42451.72

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308005P04346

ACTO O CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE DICIEMBRE DEL 2015, (15:52)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOZANO MONTESDEOCA CARLOS LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907266860	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES E IVONNE PIEDAD LANDIVAR GUERRERO** a favor de **CARLOS LUIS LOZANO MONTESDEOCA** y **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que otorga **CARLOS LUIS LOZANO MONTESDEOCA** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**; firmada y sellada en Manta, hoy, veintiuno (21) de Diciembre del dos mil quince (2015).

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ESTAS 25 FOJAS ESTAN RUBRICADAS POR MI:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Falta parte comprador Solvencia R. Propiedad

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO:	06/10/15 QUIEN RECEPTA DCTOS.: 07/10/15
CLAVE CATASTRAL:	3242418
NOMBRES y/o RAZON:	
CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:	
CELUAR - TLFNO.:	

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION MEJORAS:	
TASA DE SEGURIDAD:	

TIPO DE TRAMITE:

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: **FECHA:**

INFORME TÈCNICO:

se actualizan datos de terreno

FIRMA DEL TÈCNICO **FECHA:** 07/10/2015

INFORME DE APROBACIÒN:

FIRMA DEL DIRECTOR

GOBIERNO AUTÒNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÒN MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL – SUBDIVISION - COMPRAVENTA

En atención a Ruta de Documento No. 2299-SM-(S)-PGL, tramite # 3502- 3

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección en atención al Oficio No. 336-DPUM-JOC-2015; el Área de Gestión del Suelo mediante Informe #065 aprueba la Partición Extrajudicial de la propiedad de ANCHUNDIA PILLIGUA LUIS Y SRA sobre un terreno ubicado en la actual vía a El Aromo sector Los Sauces de la Parroquia San Mateo del Cantón Manta con clave catastral 4-08-02-01-000, el mismo que según Escritura posee un área de 58.280,00m2

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 58.280,00m2. (Escritura autorizada en la Notaría Cuarta del Manta el 27 de marzo de 1991, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta en la misma fecha 27 de marzo de 1991).

Por el Frente: *260,00m - Lindera con calle pública*

Por Atrás: *360,00m - Lindera con propiedad del señor Abelino Pico*

Por el Costado Derecho: *319,00m - Lindera con propiedad del señor Pablo Pachay*

Por el Costado Izquierdo: *57,00m - Lindera con propiedad del mismo vendedor*

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: 25.767,39m2

803,00m2. / Lote No.15 a favor de Ramon Maximiliano Lopez Pico y Rosa Daysi Pachay Alonzo (Escritura autorizada en la Notaría Primera de Manta el 11 de diciembre de 2006 e inscrita el 12 de enero de 2007)

11.281,00m2 / Lote No. 27 a favor de Luis Claudio Anchundia Flores y Maria Lorena Pérez Pico (Escritura autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 26 de diciembre de 2006 e inscrita el 16 de enero de 2007)

145,70m2 / Lote No. 5 a favor de Victor Hugo Franco Lucas y Rosa Lidia Pérez Pico (Escritura autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 26 de diciembre de 2006 e inscrita el 22 de enero de 2007)

120,20m2 / Lote No. 8 a favor de Diogene Aristide Reyes Reyes y Nancy Marisol Pérez Pico (Escritura autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 26 de diciembre de 2006 e inscrita el 22 de enero de 2007)

1.234,19m2 / Lote No. 13 -A a favor de Luis Claudio Anchundia Flores y Maria Lorena Perez Pico (Escritura autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 26 de diciembre de 2006 e inscrita el 22 de enero de 2007)

401,00m2 / Lotes No. 19 y 20 a favor de Luis Claudio Anchundia Flores y Maria Lorena Perez Pico (Escritura autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 26 de diciembre de 2006 e inscrita el 22 de enero de 2007)

2.609,41m2 / Lote No. 13 -B a favor de Rosa Estrella Alonzo Conforme (Escritura autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 29 de diciembre de 2006 e inscrita el 22 de enero de 2007)

361,15m2 / Lotes No. 2, 3 y 4 a favor de Angel Algemiro Pérez Reyes y Rita Piedad Pico Lopez (Escritura autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 29 de diciembre de 2006 e inscrita el 22 de enero de 2007)

782,60m2 / Lote No. 12 a favor de Panfilo Justino Chavez Franco y Maria Ines Franco Piguave (Escritura autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 29 de diciembre de 2006 e inscrita el 31 de enero de 2007)

809,00m2 / Lote No. 22 a favor de Angelita del Rocio Anchundia Flores (Escritura autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 29 de diciembre de 2006 e inscrita el 23 de febrero de 2007)

140,00m2 / Lote No. 14 a favor de Pedro Augusto Flores Lucas (Escritura autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 29 de diciembre de 2006 e inscrita el 03 de agosto de 2007)

325,30m2 / Lote No. 1 a favor de Alejandro Leonel Dueñas Coello (Escritura autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 29 de diciembre de 2006 e inscrita el 03 de agosto de 2007)

544,30m2 / Lote No. 11 a favor de Angel Holiver Zambrano Delgado y Susana Eunice España Demera (Escritura autorizada en la Notaría Primera de Marcabelí el 10 de diciembre de 2004 e inscrita el 15 de enero de 2008)

663,50m2 / Lote No. 24 a favor de Danny Daniel Anchundia Flores (Escritura autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 29 de diciembre de 2006 e inscrita el 22 de febrero de 2008)

673,00m2 / Lote No. 25 a favor de Juan Carlos Anchundia Flores (Escritura autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 29 de diciembre de 2006 e inscrita el 01 de abril de 2008)

345,35m2 / Lote No. 7 a favor de Rosa Zoila Calderon Reyes (Escritura autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 29 de diciembre de 2006 e inscrita el 02 de abril de 2008)

784,00m2 / Lote No. 23 a favor de Martha Beatriz Anchundia Flores (Escritura autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 29 de diciembre de 2006 e inscrita el 02 de abril de 2008)

1.876,49m2 / Lote s/n a favor de Edgar Isaac Montero Estrada (Escritura autorizada en la Notaría Tercera de Manta el 11 de mayo de 2011 e inscrita el 01 de agosto de 2011)

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 401635

9/15/2015 10:21

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
3-24-24-18-000	180,00	$ 10.159,94

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
RUEDA PAREDES PABLO FERNANDO	1002037925

7/28/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE
El lote se encuentra registrado como 3ra edad

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICO: Que el prebente documento es fiel copia de su Original.

FECHA: 15 SEP 2015 HORA:

Sra. María José Zamora Mera
CAJERA

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
BARRIO BELLAVISTA LOTE 12	2015	199598	401635

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
IMPUESTO PREDIAL	$ 3,05	$ 0,18	$ 3,23
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	$ 1,19		$ 1,19
MEJORAS 2012	$ 1,35		$ 1,35
MEJORAS 2013	$ 3,42		$ 3,42
MEJORAS 2014	$ 3,61		$ 3,61
MEJORAS HASTA 2010	$ 14,40		$ 14,40
TASA DE SEGURIDAD	$ 1,52		$ 1,52
TOTAL A PAGAR			$ 28,72
VALOR PAGADO			$ 28,72
SALDO			$ 0,00

Ficha Registral-Bien Inmueble
43497

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43497:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 10 de diciembre de 2013*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el bien inmueble constituido de solar y construcción, signado con el número DOCE, ubicado en la Urbanización Bellavista de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE, con diez metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Con diez metros y lindera con propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciocho metros y lindera con lote número Trece, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciocho metros y lindera con lote número Once. Con una Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	3.757	10/12/2013	75.132
Compra Venta	Compraventa	2.908	01/09/2015	60.504

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 10 de diciembre de 2013

Tomo: 181 Folio Inicial: 75.132 - Folio Final: 75.155

Número de Inscripción: 3.757 Número de Repertorio: 8.643

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 18 de noviembre de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Melba Gladys Delgado Molina, quien compra adquiere a traves de su Agente Oficioso Sr. Italo George Murillo Delgado, un lote de terreno signado con el número DOCE, ubicado en el Barrio Bellavista de la Parroquia

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Tarqui del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas. Por el Frente, con diez metros y lindera con calle pública. POR ATRAS: Con diez metros y lindera con propiedad particular. POR EL COSTADO DERECHO: Con dieciocho metros y lindera con lote número Trece, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con dieciocho metros y lindera con lote número Once. Con una Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS. CUANTIA USD $ 5,400.oo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000012570	Delgado Molina Melba Gladys	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000015324	Delgado Carmen Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000005485	Delgado Cedeño Cesar Ruperto	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000005486	Delgado Cedeño Raul Alfredo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000015325	Fantauzzi Neidy	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000005495	Proaño Cabrera Carlos Eduardo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	365	19-feb-2003	3721	3733

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 01 de septiembre de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 60.504 - Folio Final: 60.516
Número de Inscripción: 2.908 Número de Repertorio: 7.197
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de agosto de 2015
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE COMPRAVENTA Y COMPRAVENTA.- ACEPTACION DE COMPRAVENTA.- Los Sres. Don Pedro Pablo Marrasquin Mero, por sus propios derechos y Sra. Melba Gladys Delgado Molina, a través de su Apoderado Sr. Tony Enrique Delgado Molina, declaran que ACEPTAN la Compraventa del lote de terreno, signado con el número DOCE, ubicado en el Barrio Bellavista de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta y que hiciera a nuestro favor el Sr. Ítalo George Murillo Delgado en calidad de Agente Oficioso.

COMPRAVENTA.-Los Cónyuges Sr. Pedro Pablo Marrasquin Mero y Sra. Melba Gladys Delgado Molina, esta ultima a través de su apoderado Sr. Tony Enrique Delgado Molina, vende, ceden y transfiere al Sr. PABLO FERNANDO RUEDA PAREDES, Casado con la Sra. Ivonne Piedad Landivar Guerrero, quien compra, adquiere y acepta para sí el bien inmueble constituido de solar y construcción, signado con el número DOCE, ubicado en la Urbanización Bellavista de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	10-02037925	Rueda Paredes Pablo Fernando	Casado(*)	Manta

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
08 OCT 2015

Vendedor	13-00423934 **Delgado Molina Melba Gladys**	Casado	Manta
Vendedor	13-00101977 **Marrasquin Mero Pedro Pablo**	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	3757	10-dic-2013	75132	75155

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:12:59 del jueves, 08 de octubre de 2015

A petición de:

Elaborado por : María Asunción Cedeño Chávez
130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador

Empresa Publica Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
08 OCT 2015